



dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno para su aprobación, cumpliendo con las atribuciones que les confiere el orden jurídico aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez adoptada la decisión legislativa, ésta deberá notificarse a la persona galardonada o, en su caso, a sus familiares, haciéndose pública mediante los medios institucionales correspondientes, a efecto de dotar de plena certeza y transparencia el acto de reconocimiento.

DÉCIMO TERCERO. La entrega de la medalla deberá realizarse en Sesión Solemne del Pleno del Congreso, contando con la presencia de representantes de los poderes públicos de la Ciudad, con el propósito de otorgar a este acto la dignidad, formalidad y trascendencia que merece.

DÉCIMO CUARTO. En caso de existir dudas sobre la interpretación de las bases o sobre aspectos no previstos en el procedimiento, serán las Comisiones dictaminadoras las encargadas de resolverlos, salvaguardando en todo momento los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad.

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para la entrega de la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas, en los términos establecidos en el presente instrumento, la cual está a cargo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, al tenor de lo siguiente:

LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

C O N V O C A N

A la población en general, organismos, instituciones académicas, asociaciones, instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos vinculados con la materia de derechos humanos o la defensa de víctimas a proponerse o proponer la candidatura de las personas, organización no gubernamental, institución pública o privada que, por sus méritos, merezca ser reconocida con la "Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas", que otorga el Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con las siguientes:



BASES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en los artículos 377 y 451 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas se otorgará a cualquier persona, organización no gubernamental o institución pública o privada que por su trayectoria u actos haya destacado en su labor en la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos o haya asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México.

Se podrán proponer candidaturas para obtener el reconocimiento en forma póstuma a las personas que hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea.

SEGUNDA. El otorgamiento de la medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos expuestos en el documento de postulación, la carta exposición de motivos, el currículum y demás elementos que la sustenten, en términos de la presente convocatoria.

El procedimiento comprenderá las siguientes etapas:

1. **Publicación de la convocatoria:** el 02 de diciembre de 2025.
2. **Recepción de candidaturas:** del 03 de diciembre de 2025 hasta las 23:59 horas del 31 de marzo de 2026.
3. **Revisión de requisitos y documentación:** durante del registro y hasta 05 días naturales posteriores al cierre del registro.
4. **Evaluación de candidaturas y deliberación en Comisiones Unidas:** Durante los 10 días naturales posteriores a la revisión de requisitos y documentación.
5. **Emisión del dictamen:** a más tardar el 30 de abril de 2026.
6. **Aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México:** en Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año Legislativo de la III Legislatura.
7. **Entrega de la Medalla en Sesión Solemne:** en fecha a determinar por la Junta de Coordinación Política en coordinación con las Comisiones Unidas, dentro del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año Legislativo de la III Legislatura.



TERCERA. Toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades sean afines y estén vinculadas con la defensa, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos o haya asistido, apoyado, socorrido o favorecido a las personas en calidad de víctimas directas, indirectas o potenciales en la Ciudad de México podrán proponerse o proponer, mediante escrito, a la persona, organización no gubernamental o institución pública o privada de la Ciudad de México para recibir la medalla.

CUARTA. Las persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil sólo podrán hacer una propuesta para recibir la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas.

QUINTA. Para proponerse o proponer a la persona, organización no gubernamental o institución pública o privada para recibir la medalla, dentro de un plazo comprendido a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 31 de marzo de 2026, deberán llenar el formulario contenido en el siguiente enlace: bit.ly/medalladdhhvictimas; a través del cual se les solicitará la documentación abajo detallada, ello con el fin de quedar debidamente registradas la propuestas:

Documentación	
1) Carta que contenga: <ul style="list-style-type: none"> a) Manifieste la postulación que realiza o su interés de postularse según sea el caso. b) Nombre, dirección, correo electrónico y número telefónico de la persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución y organización de la sociedad civil que se propone o que realiza la propuesta. c) En caso de que aplique, nombre completo, dirección, correo electrónico y número telefónico de la persona o integrantes del colectivo que se postula. 	Con firma
2) Exposición de motivos en formato libre y con un máximo de cinco cuartillas en la que exprese los méritos por virtud de los cuales quién se postula o quien postulan merece recibir la medalla.	
3) Curriculum Vitae de la persona, organización no gubernamental	



o institución pública o privada que proponen	
4) Carta de aceptación de la postulación (sólo en caso de que haya sido postulada)	
5) Copia simple de documento que acredite su residencia en la Ciudad de México. En caso de ser persona física, su Credencial para Votar vigente; en el caso de ser persona moral, su acta constitutiva	
6) Aviso de privacidad simple e integral firmados, conforme al formato publicado en el formulario.	

SEXTA. Sólo se recibirán propuestas que cubran la totalidad de los requisitos establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México confirmarán la recepción de la documentación, vía WhatsApp o correo electrónico, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, a efecto de acreditar que se recibieron los documentos completos. En el caso de que no esté completa la postulación se tendrá por no presentada.

SÉPTIMA. No podrán participar como candidatas aquellas personas servidoras públicas que desempeñen cargos de elección popular; juez o magistrado; empleo, cargo, función, mandato o comisión a partir del nivel de dirección o sus equivalentes en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías y los organismos autónomos, todos federales y locales.

OCTAVA. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México serán las encargadas de analizar, y evaluar la trayectoria de cada candidatura, así como la exposición de méritos que se acompañe a cada propuesta, para emitir el dictamen a más tardar el 30 de abril de 2026.

Emitido y aprobado el Dictamen por el Pleno de las Comisiones Unidas, será sometido a la aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo que la resolución que se tome tendrá efectos definitivos y, por tanto, será inapelable.

NOVENA. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a través de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas, en coordinación con la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, fijarán la fecha y hora para la Sesión Solemne en la que se llevará a cabo la entrega de la Medalla al Mérito



de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a través de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas, hará del conocimiento de la persona candidata elegida para recibir la Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos y por la Defensa de las Víctimas, la fecha y hora de la Sesión Solemne en que se llevará a cabo la entrega de la misma, lo cual se realizará por conducto del correo institucional.

En caso de reconocimiento póstumo, la resolución del Pleno será notificada a los familiares de la persona galardonada.

DÉCIMA PRIMERA. La participación de toda persona, grupo o colectivo, organismo, instituciones académicas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, supone la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA SEGUNDA. Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las presidencias de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política de este Congreso para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

TERCERO. Remítase a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para los efectos administrativos y legales de su competencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria en la página electrónica del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales Institucionales del Congreso.



SEXTO. Remítase el presente acuerdo, así como sus formatos accesibles, al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, para su mayor difusión en los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y POR LA DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS

Comisión de Derechos Humanos

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya	<i>Jannete Guerrero Maya</i>		
Dip. Rebeca Peralta León	<i>Rebeca Peralta León</i>		
Dip. Olivia Garza de los Santos	<i>Olivia Garza de los Santos</i>		
Dip. Diego Orlando Garrido López	<i>Diego Garrido López</i>		
Dip. María del Rosario Morales Ramos	<i>Rosario Morales Ramos</i>		
Dip. Leonor Gómez Otegui			
Dip. Diana Barragán Sánchez	<i>Diana Barragán Sánchez</i>		



Comisión de Atención Especial a Víctimas

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Luisa Buendía García	Ana Luisa Buendía García		
Dip. Claudia Nelí Morales Cervantes	Claudia Morales Cervantes		
Dip. Mario Enrique Sánchez Flores	Mario Enrique Sánchez Flores		
Dip. Laura Alejandra Alvarez Soto			
Dip. Elizabeth Mateos Hernández	Elizabeth Mateos Hernández		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya	Jannete Guerrero Maya		
Dip. María del Rosario Morales Ramos	Rosario Morales Ramos		